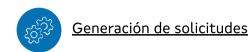
Información general





Generación de certificados de asistencia a exámenes de procesos selectivos

■) Escuchar



Temarios del proceso selectivo

Conforme a lo recogido en las convocatorias, para el desarrollo de este proceso selectivo los/las aspirantes pueden tomar como referencia la batería de preguntas que para cada subgrupo se encuentra <u>publicada aquí</u>.

Preguntas más frecuentes

01. ¿Cómo me inscribo en el proceso?

Igual que en cualquier otro proceso selectivo, lea previamente con atención la convocatoria y acceda a la página de generación de solicitudes.

02. ¿Qué normativa afecta al proceso?

En la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia se incluye la Disposición adicional decimoséptima. Modalidad específica de promoción del personal laboral:

El personal laboral fijo que desempeñe funciones correspondientes a personal funcionario y no cumpla los requisitos establecidos en el número 1 de la disposición transitoria primera de esta ley, podrá acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia a los que figuren adscritas las funciones que realice, de conformidad con las equivalencias entre las categorías profesionales del personal laboral y las escalas de personal funcionario fijadas por el Decreto 165/2019, de 26 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia, siempre que posea la titulación necesaria, reúna los restantes requisitos exigidos, no exceda de la edad de jubilación forzosa y supere el correspondiente proceso selectivo realizado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los demás establecidos en los artículos 49 y 55 de esta ley.

Las convocatorias de los procesos selectivos podrán eximir total o parcialmente al personal previsto en el número anterior que participe en ellos de alguna de las pruebas selectivas exigidas al personal de nuevo ingreso y/o reducir parte del temario, de forma justificada, atendiendo al contenido de las pruebas selectivas superadas en su día para acceder a la condición de personal laboral fijo y al hecho del desempeño de funciones sustancialmente coincidentes en su contenido profesional y en su nivel técnico con las del cuerpo o escala a los que intenta promocionar.

03. ¿Puede acogerse a la modalidad específica de promoción todo el personal laboral de la Xunta?

No. Este proceso está dirigido al personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo que adquiere esa condición con posterioridad a la entrada en vigor del EBEP.

04. ¿Cuáles son los requisitos para poder acceder a la modalidad específica de promoción?

Los requisitos a cumplir están recogidos en la disposición adicional 17 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y en las convocatorias de los procesos selectivos convocados al efecto.

05. ¿Estoy obligado/a a optar por la modalidad específica de promoción si soy personal laboral fijo?

No, la participación en los procesos de promoción específica es, en todo caso, voluntaria, por lo que le corresponde a cada persona trabajadora que reúna los requisitos de admisión decidir libremente sobre su participación en el mismo.

06. ¿Cómo será el proceso de modalidad específica de promoción?

El proceso consiste en un concurso-oposición. La fase de oposición consistirá en una prueba de tipo test, para la cual las personas aspirantes podrán tomar como referencia la batería de preguntas que para cada subgrupo se encuentra publicada en la página https://xunta.gal/funcion-publica/funcionarizacion; asimismo, para la realización de esta prueba podrán llevarse los textos legales usados para la realización de dichas preguntas.

07. ¿En qué me beneficia superar la modalidad específica de promoción?

Con la unificación del régimen jurídico de los empleados públicos, las plazas de personal laboral irán desapareciendo paulatinamente de la Administración gallega para sustituirse por puestos de trabajo de personal funcionario. Esto implica que el número de plazas de personal funcionario se incrementarán, por lo que las posibilidades de movilidad y promoción serán mayores.

Además, la promoción específica permite el acceso a la carrera profesional del personal funcionario.

08. ¿Cómo puedo saber en qué cuerpo, escala y especialidad me corresponde funcionarizarme por la modalidad específica de promoción y la titulación requerida?

- <u>El anexo del Decreto 165/2019</u> recoge la tabla de equivalencias entre las categorías profesionales de personal laboral y las escalas de personal funcionario. El personal laboral fijo solo podrá funcionarizarse en el cuerpo, grupo, escala o especialidad al que se refiera el procedimiento de funcionarización que equivale a su categoría.
- Orden de 10 de marzo de 2021 por la que se modifica el anexo del Decreto 165/2019, de 26 de diciembre, por lo que se establece el procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia
- Orden de 27 de noviembre de 2023 por la que se modifica el Decreto 165/2019, de 26 de diciembre, por lo que se establece el procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia
- Corrección de errores. Orden de 27 de noviembre de 2023 por la que se modifica el Decreto 165/2019, de 26 de diciembre, por lo que se establece el procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia
- Asimismo, la disposición adicional 8ª y la disposición adicional 9ª de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia recogen las titulaciones exigidas para cada cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario.

09. ¿Puedo acceder a la carrera profesional si accedo a la modalidad específica de promoción?

El vigente acuerdo de concertación establece que aquel personal que se encuentre en puestos susceptibles de ser funcionarizados puede solicitar la carrera profesional o complemento de desempeño, condicionado a la superación del proceso de promoción específica. En caso de no superar el proceso de promoción específica, decaerán los grados reconocidos y sus efectos económicos.

10. ¿Se reducirán mis retribuciones si supero la modalidad específica de promoción?

No se reducirán. El régimen económico aplicable será el mismo que para la funcionarización.

11. ¿La modalidad específica de promoción afecta a la base de cotización y al importe de mi pensión de jubilación?

Las bases de cotización que determinan el importe de la pensión de jubilación no dependen de la condición de funcionario o laboral, sino de la cuantía de las remuneraciones brutas que recibe el/la trabajador/a.

Puesto que las retribuciones no se reducen, las bases de cotización tampoco bajan y por lo tanto **no** afecta de ninguna forma al importe de la pensión de jubilación.

12. ¿Puedo acogerme al régimen de jubilación parcial si accedo a la modalidad específica de promoción?

Las condiciones específicas que venían favoreciendo la jubilación parcial del personal laboral desaparecieron el 31 de diciembre de 2018, puesto que el Gobierno central no renovó la normativa que las establecía. Por lo tanto, al no existir este beneficio, a la funcionarización tampoco le afecta.

13. ¿Qué sucede si decido no presentarme a la modalidad específica de promoción?

Al ser un proceso totalmente voluntario, el personal laboral fijo que no desee acogerse mantendrá los derechos recogidos en el V Convenio Colectivo que le resulten de aplicación.

14. Si opto por presentarme a la modalidad específica de promoción, ¿puedo participar en los concursos de traslados y en las convocatorias de promoción interna del personal funcionario?

Sí. Una vez adquirida la condición de funcionario se podrá participar en los procesos de movilidad y promoción interna del correspondiente grupo y escala, siempre que se acrediten todos los requisitos que exige la normativa vigente.

En consecuencia, los puestos de trabajo del personal laboral fijo que se funcionarice se transformarán en plazas de personal funcionario que a su vez se sumarán a estos procesos cuando queden vacantes.

15. Si ya soy personal laboral fijo de la administración, ¿por qué debo superar un proceso selectivo para ser funcionario/a?

Es un requisito establecido en la disposición adicional 17ª de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia. En todo caso, se trata de una prueba de características diferentes a las establecidas para una oposición común, puesto que sus destinatarios son empleados públicos que ya superaron una oposición.

16. ¿Puedo desistir de la modalidad específica de promoción una vez finalizado el proceso selectivo y la fase de concurso?

Sí. Puede desistir voluntariamente de su funcionarización por la modalidad específica de promoción, y no firmar el acuerdo de extinción de la relación laboral, lo que implica mantener su condición de personal laboral fijo.

17. Temarios del proceso selectivo de la modalidad específica de promoción

Conforme a lo recogido en las convocatorias, para el desarrollo de este proceso selectivo los/las aspirantes pueden tomar como referencia la batería de preguntas que para cada subgrupo se encuentra publicada <u>aquí</u>.

FUNCIÓN PÚBLICA

Funciones y competencias

Estructura y funciones

<u>Avisos</u>

Funcionarización y promoción específica

Carrera administrativa y complemento de desempeño

LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Información general

<u>Inclusión en las listas</u>

<u>Alegaciones</u>

Consulta de las citaciones electrónicas

<u>Formularios y solicitudes</u>

Consulta de las listas de contratación temporal

Normativa

PROCESOS SELECTIVOS

Información general

Oferta pública de empleo

Inscripción: generación y presentación de solicitudes

<u>Alegaciones</u>

Consultas y novedades de procesos selectivos

Elección de destino

Puestos de estabilización Ley 20/2021

CONCURSO DE TRASLADOS

Información general

Consulta de noticias de concursos de traslados

Generación de solicitudes de participación y elección de puestos

Generación y consulta de reclamaciones

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Generación de solicitudes del Fondo de Acción Social

Generación de reclamaciones

Consultas de la situación del Fondo de Acción Social

Envío del código de impresión del Fondo de Acción Social

Preguntas frecuentes

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN

Normativa general

Normativa específica de los procedimientos aplicables al personal

Decretos de estructura

Relación de puestos de trabajo

Información estadística

TRANSPARENCIA Y OTROS SERVICIOS

Consulta del Registro de Actividades de Altos Cargos

Consulta de anuncios de comisiones de servicio y adscriciones temporales

Consulta de las autorizaciones de compatibilidad

Autorizaciones del ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos

Expediente administrativo

Solicitudes normalizadas

Generación de reclamaciones

Verificación y descargas

Suscripción a las noticias de Función Pública

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Servicio del 012

<u>Sugerencias y quejas</u>

Oficinas de atención a la ciudadanía y registro

Cita previa

Servicio de videointerpretación para personas sordas

TRÁMITES Y SERVICIOS

Sede electrónica

Contratos de Galicia

Factura y licitación electrónica

Servicio Público de Empleo

Eido local

DIRECTO A

Traductor Galo

Diario Oficial de Galicia

Función pública

<u>Agenda cultural</u>

<u>Meteogalicia</u>

Herramientas de teletrabajo



Servicios en el mapa



Aplicaciones móviles



Portales A...Z



XuntaEu



<u>RSS</u>